

DOCUMENTO PUBLICO para ser consultado
exclusivamente en la Dirección de Digesto
Municipal, Archivo y Biblioteca.

0522

DECRETO N°

NEUQUEN,

16 MAR 1993

VISTO:

La Actuación Administrativa Simple Orden N° 180-M-93 MESE, originada por la Nota N° 09/93 del Instituto Municipal de Previsión Social de Neuquén, mediante la cual solicita la convalidación y rectificación / de los montos mínimos en las prestaciones de Jubilados y Pensionados; y

CONSIDERANDO:

Que los montos mínimos se vienen pagando desde el 1° de abril de 1991;

Que estos montos mínimos no fueron fijados por quien tenía el poder de actuar al respecto;

Que el monto mínimo incluye un suplemento no remunerativo y no bonificable según la categoría que revestía el beneficiario a la fecha de otorgamiento de la prestación;

Que este suplemento no remunerativo y no bonificable desvirtúa el concepto de remuneración en la legislación;

Que es necesario rectificar el haber mínimo incluyendo en el / mismo el suplemento no remunerativo y no bonificable;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal, conforme el Artículo 64°) de la Ordenanza 4216/89, establecer los haberes mínimos de los Jubilados y Pensionados acordados por el Instituto Municipal de Previsión Social;

Que a fs. 4 se expide la Asesoría Legal General, por intermedio del Asesor Legal Dr. Angel Adrián Quirinali, quien manifiesta no tener observaciones legales que formular a lo peticionado;

Que a igual foja la Secretaría Ejecutiva dispone el dictado / de la norma legal respectiva según proyecto obrante a fs. 2;

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1°) FIJASE en la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y TRES (\$ 163.-), /
- - - - - los haberes mínimos de los Jubilados y Pensionados acordados
y a acordar por el Instituto Municipal de Previsión Social de Neuquén, a
///...2°

97

María Luisa Herrera
VIC. DIRECCION DE DESPACHO

2º,..///

partir del 1º de febrero de 1993, suma que no incluye el 40% de zona.-

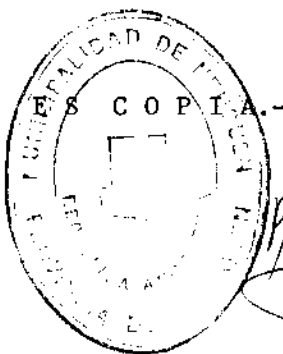
Artículo 2º) APRUEBASE lo actuado hasta la fecha por el Instituto Municipal de Previsión Social de Neuquén, en todo lo referido a la fijación de los haberes mínimos de los Jubilados y Pensionados de este organismo.-

Artículo 3º) TOME conocimiento de lo dispuesto precedentemente el Instituto Municipal de Previsión Social de Neuquén.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Medio Ambiente, de Hacienda y Presupuesto a cargo de la Secretaría Ejecutiva, de Obras y Servicios Públicos y de Acciones Comunitarias y Asuntos Vecinales.-

Artículo 5º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dese al D.M., Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVARSE.-

///afg.-



19/2
[Handwritten Signature]
Marta Luisa Herrera
A/C. DIRECCION DE DESPACHO

FDO) KLOOSTERMAN
MUÑIZ SAAVEDRA
GARRE
GRIN
GARCIA